



# CIRCULAR

Número PB10 - 2015 \* 25 de Septiembre de 2015

**Reforma a Manual de  
Operaciones**

Para: Gerentes Generales  
Agentes Corredores de Bolsa  
Puestos de Bolsa

De: Gerardo Argüello, Gerente General

C.C.: Lic. Bertha Martínez, Intendente de Valores, SIBOIF

---

Adjunto Manual Operativo de la BVDN, versión 15.3, que incluye reforma a horarios para la anulación de operaciones, en capítulo 3, inciso 3.

BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.

Centro Financiero LAFISE, 2do Piso, Km. 5 ½ Carretera Masaya, Tel. 22783830 – Fax 22783836, Managua, Nicaragua  
<http://www.bolsanic.com> Email: [garguello@bolsanic.com](mailto:garguello@bolsanic.com)



# CIRCULAR

Número PB9 - 2015 \* 1 de Junio de 2015

**Programa de BCN**

Para: Gerentes Generales  
Agentes Corredores de Bolsa  
Puestos de Bolsa

De: Gerardo Argüello, Gerente General

C.C.: Lic. Bertha Martínez, Intendente de Valores, SIBOIF

---

La Bolsa de Valores de Nicaragua autorizó la negociación de los valores emitidos bajo el Programa Anual de Emisiones del Banco Central de Nicaragua en los terminos de la resolución 0392 de la SIBOIF que se adjunta.

BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.

Centro Financiero LAFISE, 2do Piso, Km. 5 ½ Carretera Masaya, Tel. 22783830 – Fax 22783836, Managua, Nicaragua  
<http://www.bolsanic.com> Email: [garguello@bolsanic.com](mailto:garguello@bolsanic.com)



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

### CERTIFICACIÓN

La Superintendente de Bancos por la Ley, Lic. Marta Mayela Díaz Ortiz., certifica que en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia, se encuentra inscrita la siguiente emisión de valores: **INSCRIPCIÓN N° 0388 RESOLUCIÓN N° 0392** La Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por la Ley, **CONSIDERANDO QUE:** I. Mediante comunicación GG-0379-dic-14-SARC de fecha 17 de diciembre del 2014 la Gerente General del Banco Central de Nicaragua, solicito la inscripción en el registro de valores de esta Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) del Programa de Emisiones de Letras del Banco Central de Nicaragua (BCN) año 2015, aprobado por el Consejo Directivo del BCN mediante Resolución CD-BCN-LIII-2-14 del 12 de diciembre del corriente. II. Adjunto a la solicitud mencionada en el considerando anterior, presentaron Resolución CD-BCN-LIII-2-14 del 12 de diciembre 2014 mediante la cual el Consejo Directivo del Banco Central aprueba el Programa de Emisiones de Letras del Banco Central de Nicaragua del año 2015 con las características que se describirán en el resuelve de la presente resolución. III. El artículo 7 de la Ley N° 587, Ley de Mercado de Capitales, publicada en la Gaceta N° 222 del 15 de noviembre de 2006, expresa que las emisiones de valores de las cuales se vaya a realizar oferta pública, deberán inscribirse en el Registro de Valores de la Superintendencia. IV. El artículo 16 de la Norma Sobre Oferta Pública de Valores en Mercado Primario permite a los emisores de valores inscribir programas de emisiones de deuda por un monto global, compuesto por más de una emisión, cuya colocación podrá ser distribuida dentro de los dos años siguientes a la fecha de registro del programa. V. El Banco Central de Nicaragua presentó la documentación requerida por el artículo 26 de la Norma sobre Oferta Pública de Valores en Mercado Primario, para el registro de valores emitidos por dicha entidad. **POR TANTO** La suscrita Superintendente de Bancos por la Ley **RESUELVE:** I. Inscribir, para efectos de oferta pública, en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, el siguiente programa de emisión de valores:

Nombre del programa	Programa de Emisiones de Letras del Banco Central de Nicaragua (BCN) año 2015.
Valores	Letras del Banco Central de Nicaragua.
Monto total del programa	US\$ 555.0 millones (Quinientos cincuenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).
Plazos	1 mes, 3 meses, 6 meses, 9 meses y 359 días.





## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Valor facial de cada letra	US\$10,000.00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América)
Forma de representación	Valores desmaterializados
Mecanismo de colocación	Subastas competitivas y subastas no competitivas. (Subastas ejecutadas por el BCN fuera de bolsa)
Ley de circulación	Al portador
Forma de pago	Denominados en dólares y pagaderos en córdobas. (al tipo de cambio oficial respecto al dólar de los Estados Unidos de América a la fecha valor de colocación y a la fecha valor de liquidación).

II. De acuerdo a la Resolución de autorización del presente programa de emisiones, emitida por el Consejo Directivo del Banco Central, el Comité de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) del BCN queda facultado para establecer, conforme los requerimientos del Programa Monetario Anual, los plazos y las fechas específicas de emisión y vencimiento de los valores que tendrá cada emisión dentro del monto global aprobado para el presente programa de emisiones, debiendo el COMA informar trimestralmente al Consejo Directivo del BCN, sobre la ejecución del programa de emisiones. III. En el numeral 3) del resuelve de la Resolución CD-BCN-LIII-2-14, relacionada con el presente programa de emisión, se establece que sin perjuicio de lo autorizado, el monto remanente del Programa de Emisiones de Letras del BCN correspondiente al año dos mil catorce, aprobado éste último mediante Resolución No. CD-BCN-L-2-2013, del veintinueve de noviembre de dos mil trece, también podrá colocarse durante el año dos mil quince. IV. Los plazos, las fechas específicas de emisión y vencimiento de los valores y el monto que tendrá cada emisión dentro del monto global del presente programa de emisiones deberán ser informados a la SIBOIF previo a la convocatoria de dichas emisiones. V. El código de identificación internacional (ISIN), deberá ser informado por cada serie del programa a esta Superintendencia previo a la convocatoria de dichas emisiones. VI. De conformidad con el Anexo II de la Norma sobre Oferta Pública de Valores en Mercado Primario, en el caso particular de las emisiones de valores del Banco Central de Nicaragua bastará la publicación del aviso de oferta pública en el sitio web correspondiente. VII. Para efectos de Ley, librese certificación del registro de esta resolución.





*Superintendencia de Bancos  
y de Otras Instituciones Financieras*

---

Managua, 19 de Diciembre del 2014. (F) MARTA MAYELA DIAZ ORTIZ. Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por la Ley. Hay un sello.

Managua, 19 de Diciembre de 2014.

MARTA MAYELA DIAZ ORTIZ  
Superintendente de Bancos  
Y de Otras Instituciones Financieras por la ley.





# CIRCULAR

Número PB8 - 2015 \* 18 de Mayo de 2015

**Nueva versión del sistema de BVDN y cambios a Manual Operativo de BVDN**

Para: Gerentes Generales  
Agentes Corredores de Bolsa  
Puestos de Bolsa

De: Gerardo Argüello, Gerente General

C.C.: Lic. Bertha Martínez, Intendente de Valores, SIBOIF

---

Por este medio quisiera hacer de su conocimiento la última versión del Manual Operativo de BVDN cuyo capítulo 3 fue modificado y que se refiere a la anulación y modificación de operaciones. En este capítulo se establecieron límites adicionales a ciertas modificaciones de operaciones bursátiles y se agregaron los parámetros a modificar de reportos opcionales.

Adicionalmente, favor tomar nota de actualizar el sistema de BVDN el próximo lunes 25 de Mayo. La nueva versión 2015.5.25 contiene los siguientes cambios:

BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.

1. En Boletín Diario se suprimió la columna denominada "Avalista" y se sustituyó por una nueva denominada "Fecha de Liquidación".
2. En Resumen Diario se incluyó un cuadro del valor negociado según tipo de liquidación: a hoy, ordinaria o a plazo.
3. Se creó un Reporte de Operaciones Anuladas con los mismos campos del boletín diario. Para cada moneda y mercado, las transacciones se ordenaron por fecha de anulación para un periodo de tiempo dado.
4. Se creó un Reporte de Operaciones Desiertas, para la venta y la compra, con los mismos campos de la oferta de venta y de compra. No se incluyen en estos reportes las operaciones presentes en la oferta de venta o de compra.
5. En el Boletín Mensual se agregó un cuadro con el listado de operaciones anuladas durante el mes. Las operaciones anuladas posteriores al cierre mensual se incluyen en reporte mensual siguiente.
6. Se automatizó en pantalla de ingreso de datos el control para no permitir efectual operaciones a plazo superiores al parametro establecido en el reglamento de liquidación de operaciones.



# CIRCULAR

Número PB7 - 2015 \* 10 de Abril de 2015

## CESION DE CONCESIONES

Para: Gerentes Generales  
Agentes Corredores de Bolsa  
Puestos de Bolsa

De: Gerardo Argüello, Gerente General

C.C.: Lic. Bertha Martínez, Intendente de Valores, SIBOIF

Por este medio quisiera hacer de su conocimiento los siguientes procedimientos aprobados por la Junta Directiva de la BVDN:

### **PROCEDIMIENTOS PARA LA CESION DE CONCESIONES DE PUESTOS DE BOLSA**

La Junta Directiva, tras analizar la situación legal del derecho de adquirir y operar un Puesto de Bolsa y

BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.

Centro Financiero LAFISE, 2do Piso, Km. 5 ½ Carretera Masaya, Tel. 22783830 – Fax 22783836, Managua, Nicaragua  
<http://www.bolsanic.com> Email: [garguello@bolsanic.com](mailto:garguello@bolsanic.com)

## CONSIDERANDO:

I. Que por virtud del Decreto 3-93 las sociedades que quisiesen adquirir y operar un Puesto de Bolsa debían adquirir una Concesión de la Bolsa de Valores de Nicaragua.

II. Que en el ejercicio de este derecho, una serie de sociedades adquirieron la Concesión establecida en el Decreto señalado y han venido pagando el cánón de Concesión que la Bolsa de Valores de Nicaragua estableció en su oportunidad.

III. Que por virtud de Ley 587, Ley del Mercado de Capitales, se estableció que la manera de adquirir y operar un Puesto de Bolsa sería, a partir de la vigencia de la ley, mediante una “autorización” de las bolsas de valores.

IV. Que sin perjuicio del nuevo esquema de autorizaciones de Puestos de Bolsas, las concesiones otorgadas con el régimen anterior continúan vigentes, por lo que esta Bolsa de Valores de Nicaragua, desea ordenar y armonizar el esquema de “concesiones” con el actual esquema de “autorización” recogido en el corriente ordenamiento del mercado de capitales.

Por lo tanto, en virtud de lo anterior la Junta Directiva

## RESUELVE:

I. Los derechos para adquirir, operar y explotar un Puesto de Bolsa pueden ejecutarse ya sea por la adquisición y explotación de una Concesión otorgada por la Bolsa de Valores bajo el régimen del Decreto 3-93 o bien por la gestión y obtención de una autorización de operar un Puesto de Bolsa realizado al amparo del Arto. 62 de la Ley 587 y del Arto. 12 y ss del Reglamento Interno de esta Bolsa de Valores de Nicaragua.

II. Quienes deseen operar un Puesto de Bolsa a través de una de las Concesiones otorgada por la Bolsa de Valores de Nicaragua podrán hacerlo a través de alguno de los siguientes dos mecanismos:

1. Ser un Concesionario directo de las cuatro concesiones vigentes otorgadas por la BVDN. En este caso, la concesión deberá estar al día con el pago de los derechos de Concesión.

2. Ser un tercer adquirente de la Concesión. Para este caso, se deberá cumplir con lo siguiente:

a) El Concesionario deberá informar previa cesión de la Concesión, al Presidente de la Bolsa de Valores de Nicaragua, la intención de ceder la concesión. El Presidente recibirá la solicitud y la presentará en la siguiente Junta Directiva para que esta resuelva aceptar o no la cesión. Se deberá acompañar por parte del Concesionario junto con la autorización de cesión de la Junta Directiva, la siguiente documentación:

i. Escritura Pública de Constitución y Estatutos del interesado en adquirir la Concesión; y,  
ii. Información y Documentación establecida en el Arto. 13 literales b, c, e, f, g, h, i, j, k del Reglamento Interno vigente de esta Bolsa de Valores.

b) La Junta Directiva con la información y documentación presentada, la evaluará y si notara alguna deficiencia u omisión requerirá al Concesionario que realice las aclaraciones respectivas o entregue los documentos faltantes, concediéndole un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación. Una vez examinados, se resolverá autorizar o denegar la cesión de la Concesión.

En caso de autorizarse la cesión con el régimen de votos establecido en el Arto. 14 del Reglamento Interno, se procederá conforme al Arto. 15 del citado reglamento.

La Junta Directiva, podrá denegar la autorización de la cesión en los siguientes casos:

i. Declaración judicial de quiebra del adquirente, o bien entre en proceso de liquidación;  
ii. Proporcione declaraciones falsas o dolosas;  
iii. No cumpla con los requisitos establecidos en la presente y en el Reglamento interno de la Bolsa de Valores;  
iv. Cuando a su juicio existan razones que lo justifiquen o circunstancias que pudieran generar perjuicios o afectaciones al mercado y a posibles inversionistas.

III. Para todos los demás casos que no sean los detallados en el numeral II ut-supra, se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento Interno vigente de la Bolsa de Valores de Nicaragua.

IV. Quienes inicien la operación de un Puesto de Bolsa adquiriendo una Concesión de las previamente emitidas por esta Bolsa de Valores de Nicaragua, no deberán incurrir en pagos adicionales por el hecho de la organización del Puesto de Bolsa. Por su parte, quienes inicien la operación de un Puesto de Bolsa por la vía del Arto. 62 de la Ley del Mercado de Capitales y el Reglamento Interno, deberán pagar en concepto de “Autorización” de un Puesto de Bolsa de US\$102,000. A este valor habrá que sumarle el valor de \$400 mensuales que los concesionarios pagan a la Bolsa de Valores de Nicaragua en concepto de cuota de membresía y se calculará a partir del 1 de abril del 2015..



# CIRCULAR

Número PB6 - 2015 \* 9 de Abril de 2015

**BPI SERIES W**

Para: Gerentes Generales  
Agentes Corredores de Bolsa  
Puestos de Bolsa

De: Gerardo Argüello, Gerente General

C.C.: Lic. Bertha Martínez, Intendente de Valores, SIBOIF

La Bolsa de Valores de Nicaragua ha autorizado la negociación de Bonos de Pago por Indemnización, desmaterializados y físicos, emitidos por el Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, identificados como series W, con vencimiento del 1/2/2030, de conformidad a resolución 0393 de la SIBOIF adjunta.

BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.

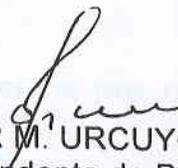
Centro Financiero LAFISE, 2do Piso, Km. 5 ½ Carretera Masaya, Tel. 22783830 – Fax 22783836, Managua, Nicaragua  
<http://www.bolsanic.com> Email: [garguello@bolsanic.com](mailto:garguello@bolsanic.com)

2375

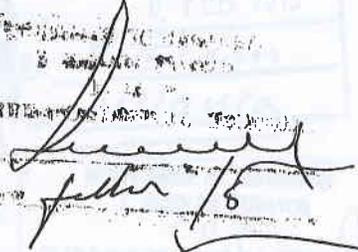
## CERTIFICACIÓN

El Superintendente de Bancos, certifica que en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia, se encuentra inscrita la siguiente emisión de valores: **INSCRIPCIÓN N° 0389 RESOLUCIÓN N° 0393** El Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras **CONSIDERANDO:** I. Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Mercado de Capitales las emisiones de valores de las cuales se vaya a realizar oferta pública, deberán inscribirse en el Registro de Valores de la Superintendencia. II. Que mediante comunicación TGR/DATVG/037/01/15 de fecha 19 de enero del 2015, el Tesorero General de la República solicitó la inscripción en el Registro de Valores de Certificados de Bonos de Pago por Indemnización (CBPI), Serie desmaterializada "W-D" y serie física "W", autorizada mediante Acuerdo Ministerial No. 22-2014 de fecha 06 de noviembre del año 2014. III. Que adjunto a la solicitud de registro, presentaron la información requerida por el artículo 26 de la Norma sobre Oferta Pública de Valores en Mercado Primario, Resolución N° CD-SIBOIF-692-1-SEP7-2011, de fecha 07 de septiembre de 2011, referente a los requisitos para el registro de valores emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **POR TANTO** El suscrito Superintendente de Bancos, **RESUELVE:** I. Inscribir, en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras la siguiente emisión de valores: - Certificados de Bonos de pago por Indemnización (CBPI), Serie Desmaterializada "W-D" para el período del 01 de febrero 2015 al 31 de enero 2016 y se pueda seguir colocando hasta la fecha de vencimiento de la emisión, el uno de febrero del año dos mil treinta. - Certificados de Bonos de pago por Indemnización (CBPI), Serie Física "W" para el período comprendido del 01 de febrero 2015 al 31 de enero 2016 y se pueda seguir colocando hasta la fecha de vencimiento de la emisión, el uno de febrero del año dos mil treinta. II. Para efectos de Ley, librese Certificación del registro de esta Resolución. Managua, 04 de febrero de 2015. (f) VICTOR M. URCUYO V. Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Hay un sello.

Managua, 04 de Febrero de 2015.

  
VICTOR M. URCUYO V.  
Superintendente de Bancos  
y de Otras Instituciones Financieras



  
febrero 18



5 FEB 2015  
1:50 pm  
Mlanica



# CIRCULAR

Número PB5 - 2015 \* 9 de Abril de 2015

**FATCA**

Para: Gerentes Generales  
Agentes Corredores de Bolsa  
Puestos de Bolsa

De: Gerardo Argüello, Gerente General

C.C.: Lic. Bertha Martínez, Intendente de Valores, SIBOIF

La Bolsa de Valores de Nicaragua ha efectuado los procedimientos necesarios establecidos por la "Foreign Account Tax Compliance Act", FATCA, de los Estados Unidos de América y ha obtenido el código GIIN que establece esa normativa y que valida la posición de empresa como Institucion Financiera Extranjera Participante (PFFI, en sus siglas en inglés).

Con el objetivo de completar el proceso se ha establecido con carácter obligatorio que los puestos de bolsa autorizados deben enviar a la BVDN, mediante carta y a la mayor brevedad posible, el código GIIN que les fuera asignado.

BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.



# CIRCULAR

Número PB4 - 2015 \* 9 de Abril de 2015

REGLAMENTO ESPECIAL REFORMADO SOBRE LOS REQUISITOS  
MINIMOS PARA LOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE REGISTRO DE  
ORDENES DE LOS PUESTOS DE BOLSA

Para: Gerentes Generales  
Agentes Corredores de Bolsa  
Puestos de Bolsa

De: Gerardo Argüello, Gerente General

C.C.: Lic. Bertha Martínez, Intendente de Valores, SIBOIF

Por este medio se deja sin efecto circular PB3.2015 y Reglamento Especial publicado mediante la misma y se sustituye por el siguiente:

## REGLAMENTO ESPECIAL

## REQUISITOS MINIMOS PARA LOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE REGISTRO DE ORDENES DE LOS PUESTOS DE BOLSA

La Bolsa de Valores de Nicaragua, con fundamento en el artículo 39, inciso a y l de la Ley de Mercados de Capitales y en el artículo 10 de la Norma sobre el Funcionamiento de los Puestos de Bolsa y sus Agentes de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, SIBOIF, y

BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.

## CONSIDERANDO

Que resulta conveniente regular las disposiciones aplicables al sistema automatizado de registro órdenes de valores que los puestos de bolsa están obligadas a llevar;

Que la citada automatización permite centralizar las posturas propias y las que presentan clientes de los puestos de bolsa, lo que coadyuva a la transparencia del mercado al registrar oportuna y eficientemente la información, a la vez que facilita los procedimientos de asignación y fiscalización de operaciones con valores;

Que se estima necesario actualizar y compilar las disposiciones aplicables al sistema automatizado de registro de órdenes de valores, ha resuelto expedir las siguientes disposiciones de carácter general:

**PRIMERA.-** Los puestos de bolsa contarán con un sistema automatizado de registro de órdenes de valores que en lo sucesivo se denominará "el sistema " el cual deberá llevarse a través de instrumentos, registros y medios de procesamiento de datos que deberán satisfacer, en todo caso, los requisitos mínimos que establece la norma de gestión de riesgo tecnológico de la SIBOIF y este Reglamento Especial.

**SEGUNDA.-** Los puestos de bolsa deberán delimitar las distintas funciones y responsabilidades inherentes al sistema, especificando la participación de sus distintos órganos sociales y unidades administrativas.

Al efecto, deberán contar con manuales que contengan las políticas y lineamientos para el registro de órdenes y asignación de operaciones que prevean, cuando menos, lo siguiente:

- I. Mecanismos y formas válidos de recepción de órdenes de inversión en el sistema, a través de usuarios debidamente autorizados.
- II. Los elementos que deben contener las órdenes de los clientes, así como los procedimientos para la modificación o cancelación de las mismas.
- III. El horario para recibir e introducir en el sistema las órdenes de clientes, así como la vigencia de las mismas.
- IV. Mecanismos que permitan asegurar la correcta ejecución de las ordenes.
- V. Controles internos adecuados.

**TERCERA.-** La Junta Directiva de cada puesto de bolsa aprobará las políticas y lineamientos referidos en la disposición anterior. El Gerente General de cada puesto de bolsa será el responsable de la debida implementación de las citadas políticas y lineamientos.

**CUARTO.-** Los puestos de bolsa registrarán los datos de cada orden que reciban, todo de conformidad al formato establecido por la SIBOIF (Anexo I de Norma sobre Puestos y Agentes de Bolsa), y, en su caso, sus modificaciones, utilizando el procedimiento interno vigente. Dichos datos no podrán ser alterados por ningún motivo o circunstancia.

**QUINTA.-** Los puestos de bolsa deberán registrar en el sistema las órdenes por cuenta propia, ajustándose a la disposición cuarta.

**SEXTA.-** Los puestos de bolsa introducirán al sistema de negociación de BVDN, todas las posturas que corresponda a cada orden registrada en su sistema, tratándose de órdenes de terceros, así como de órdenes que se operen por cuenta propia, dentro de los plazos que se fijan en su respectivo manual para este tipo de operaciones. En todo caso, todas las órdenes tendrán prelación entre sí, según su orden de recepción, y serán numeradas de forma consecutiva, respetando el principio de prioridad establecido en la normativa de la SIBOIF. El número de orden se deberá digitar en la postura que se introduzca en los sistemas de BVDN. En el caso de las órdenes que sean divididas en varias operaciones al momento de cierre en la BVDN, se mantendrá un mismo número de orden para varios números de operación.

Los puestos de bolsa deberán ingresar de forma inmediata en el sistema automatizado de registro de órdenes (sistema propietario del puesto de bolsa), las órdenes de inversión recibidas de sus clientes para la realización de operaciones bursátiles.

**SEPTIMA.-** Los puestos de bolsa digitarán al sistema electrónico de negociación de BVDN, una a una, las órdenes de sus clientes. También podrán fraccionarlas a través de la introducción de varias posturas parciales en el sistema de negociación de la BVDN, en una o varias sesiones bursátiles. Asimismo, los puestos de bolsa podrán retirar en cualquier momento, las posturas derivadas de las órdenes de sus clientes, pendientes de ejecutar en el referido sistema electrónico de negociación de BVDN.

**OCTAVA.-** Por ningún concepto podrá asignarse una operación cerrada en el sistema electrónico de BVDN, cuando la hora de cierre sea anterior a la hora de recepción de la orden.

**NOVENA.-** Los puestos de bolsa deberán conservar digitalmente un consecutivo del registro electrónico de las órdenes de inversión. También archivarán física o electrónicamente las instrucciones respectivas de los clientes, de conformidad a los procedimientos internos de cada puesto de bolsa, manteniéndose esta información a disposición de la BVDN.

**DECIMA.-** Los puestos de bolsa podrán aceptar la modificación o cancelación de órdenes, siempre que no hayan sido ejecutadas en el sistema de BVDN, en el entendido de que tratándose de modificaciones que, en su caso procedan, la orden original perderá el número de folio consecutivo y se le asignará uno nuevo. El puesto de bolsa modificará en este caso el número de orden que forme parte de la postura en el sistema de BVDN. Será potestad de los puestos de bolsa, en casos excepcionales, realizar la inclusión del número de inversión, posterior al cierre de una operación en la BVDN, en aras de cumplir en tiempo y forma las instrucciones de los clientes, casos que deben ser claramente tipificados en el manual respectivo.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente Reglamento no será aplicable a las operaciones con valores que los puestos de bolsa realizan en mercados internacionales por cuenta propia y con sus clientes, con valores no registrados para oferta pública, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**DECIMA SEGUNDA –** Los puestos de bolsa tendrán hasta el 1 de Octubre de 2015 para ajustar sus sistemas a las nuevas requerimientos establecidos por este reglamentos. Los puestos de bolsa contarán con un plazo que vencerá el 1 de junio de 2015, para presentar a la Dirección de Fiscalización de la BVDN copia de los procedimientos de los manuales referidos en la disposición segunda.

# CIRCULAR

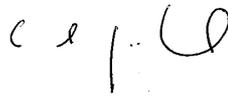
Número PB3 - 2015 \* 26 de Febrero de 2015

REGLAMENTO ESPECIAL SOBRE LOS REQUISITOS MINIMOS PARA  
LOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE REGISTRO DE ORDENES DE  
LOS PUESTOS DE BOLSA

Para: Gerentes Generales  
Agentes Corredores de Bolsa  
Puestos de Bolsa

De: Gerardo Argüello, Gerente General

C.C.: Lic. Bertha Martínez, Intendente de Valores, SIBOIF



---

La Bolsa de Valores de Nicaragua, con fundamento en el artículo 39, inciso a y l de la Ley de Mercados de Capitales y en el artículo 10 de la Norma sobre el Funcionamiento de los Puestos de Bolsa y sus Agentes de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, SIBOIF, y

## CONSIDERANDO

Que resulta conveniente regular las disposiciones aplicables al sistema automatizado de registro órdenes de valores que los puestos de bolsa están obligadas a llevar;

Que la citada automatización permite centralizar las posturas propias y las que presentan clientes de los puestos de bolsa, lo que coadyuva a la transparencia del

BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.

mercado al registrar oportuna y eficientemente la información, a la vez que facilita los procedimientos de asignación y fiscalización de operaciones con valores;

Que se estima necesario actualizar y compilar las disposiciones aplicables al sistema automatizado de registro de órdenes de valores, ha resuelto expedir las siguientes disposiciones de carácter general:

**PRIMERA.-** Los puestos de bolsa contarán con un sistema electrónico de registro de órdenes de valores que en lo sucesivo se denominará "el sistema " el cual deberá llevarse a través de instrumentos, registros y medios de procesamiento de datos que deberán satisfacer, en todo caso, los requisitos mínimos que establece la norma de gestión de riesgo tecnológico de la SIBOIF y este Reglamento Especial.

**SEGUNDA.-** Los puestos de bolsa deberán delimitar las distintas funciones y responsabilidades inherentes al sistema, especificando la participación de sus distintos órganos sociales y unidades administrativas.

Al efecto, deberán contar con manuales que contengan las políticas y lineamientos para el registro de órdenes y asignación de operaciones que prevean, cuando menos, lo siguiente:

- I. Actividades de recepción y registro de órdenes en el sistema, a través de usuarios debidamente autorizados.
- II. Los elementos que deben contener las órdenes de los clientes en función del tipo de orden de que se trate, así como los procedimientos para la modificación o cancelación de las mismas.
- III. El horario para recibir e introducir en el sistema las órdenes de clientes, así como la vigencia de las mismas.
- IV. Mecanismos que permitan asegurar la correcta ejecución de las ordenes.
- V. Controles internos adecuados.

**TERCERA.-** La Junta Directiva de cada puesto de bolsa aprobará las políticas y lineamientos referidos en la disposición anterior. El Gerente General de cada puesto de bolsa será el responsable de la debida implementación de las citadas políticas y lineamientos.

**CUARTO.-** Los puestos de bolsa registrarán el nombre del cliente, fecha y hora exacta que corresponda a cada orden que reciban, todo de conformidad al formato establecido por la SIBOIF, y, en su caso, sus modificaciones, utilizando el procedimiento interno vigente. Dichos datos no podrán ser alterados por ningún motivo o circunstancia.

**QUINTA.-** Los puestos de bolsa deberán registrar en el sistema las órdenes por cuenta propia, ajustándose a la disposición cuarta.

**SEXTA.-** Los puestos de bolsa introducirán al sistema de negociación de BVDN, todas las posturas que corresponda a cada orden registrada en su sistema, tratándose de órdenes de terceros, así como de órdenes que se operen por cuenta propia, dentro de los plazos que se fijen en su respectivo manual para este tipo de operaciones. En todo caso, todas las órdenes tendrán prelación entre sí, según su orden de recepción, y serán numeradas de forma consecutiva, respetando el principio de prioridad establecido en la normativa de la SIBOIF. El número de orden se deberá digitar en la postura que se introduzca en los sistemas de BVDN. En el caso de las ordenes que sean divididas en varias operaciones al momento de cierre en la BVDN, se mantendrá un mismo número de orden para varios números de operación.

**SEPTIMA.-** Los puestos de bolsa transmitirán al sistema electrónico de negociación de BVDN, una a una, las órdenes. También, cuando lo consideren oportuno, tratándose de las órdenes extraordinarias de sus clientes, podrán fraccionar dicho volumen en varias posturas en el sistema de negociación de la BVDN. Asimismo, los puestos de bolsa podrán retirar en cualquier momento, las posturas derivadas de las órdenes de sus clientes, pendientes de ejecutar en el referido sistema electrónico de negociación de BVDN.

**OCTAVA.-** Por ningún concepto podrá asignarse una operación cerrada en el sistema electrónico de BVDN, cuando la hora de cierre sea anterior a la hora de recepción de la orden.

**NOVENA.-** Los puestos de bolsa deberán conservar digitalmente un consecutivo del registro electrónico de las órdenes de inversión. También archivarán física o electrónicamente las instrucciones respectivas de los clientes, de conformidad a los

procedimientos internos de cada puesto de bolsa, manteniéndose esta información a disposición de la BVDN.

**DECIMA.-** Los puestos de bolsa podrán aceptar la modificación o cancelación de órdenes, siempre que no hayan sido ejecutadas en el sistema de BVDN, en el entendido de que tratándose de modificaciones que, en su caso procedan, la orden original perderá el número de folio consecutivo y se le asignará uno nuevo. El puesto de bolsa modificará en este caso el número de orden que forme parte de la postura en el sistema de BVDN. Será potestad de los puestos de bolsa realizar la inclusión del número de inversión, posterior al cierre de una operación en la BVDN, en aras de cumplir en tiempo y forma las instrucciones de los clientes, casos que deben ser previstos en el manual respectivo.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente Reglamento no será aplicable a las operaciones con valores que los puestos de bolsa realizan en mercados internacionales por cuenta propia y con sus clientes, fuera de la BVDN, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**DECIMA SEGUNDA -** El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de Octubre de 2015. Los puestos de bolsa contarán con un plazo que vencerá el 1 de junio de 2015, para presentar a la Dirección de Fiscalización de la BVDN copia de los procedimientos de los manuales referidos en la disposición segunda.



# CIRCULAR

Número PB2 - 2015 \* 10 de Febrero de 2015

## Reformas a reglamento de liquidación de operaciones y a Manual de Operaciones

Para: Gerentes Generales  
Agentes Corredores de Bolsa  
Puestos de Bolsa

De: Gerardo Argüello, Gerente General

C.C.: Lic. Bertha Martínez, Intendente de Valores, SIBOIF

---

Por este medio me permito hacerles llegar las siguientes reformas regulatorias:

- Versión 15.1 de Manual Operativo de BVDN que incluye nuevo capítulo sobre anulaciones y modificaciones de operaciones. Esta reforma deja sin efecto la circular PB8/2008.
- Reglamento Especial para la Liquidación de Operaciones Bursátiles, versión 2015.1 que incluye nuevo artículo sobre la liquidación de las operaciones a plazo.

BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.



# CIRCULAR

Número PB1 - 2015 \* 10 de Febrero de 2015

## Nuevos nombramientos

Para: Gerentes Generales  
Agentes Corredores de Bolsa  
Puestos de Bolsa

De: Gerardo Argüello, Gerente General

C.C.: Lic. Bertha Martínez, Intendente de Valores, SIBOIF

---

Por este medio quisiera informarles sobre los siguientes nuevos nombramientos en el seno de la Bolsa de Valores de Nicaragua:

- Milagros Montengro, Directora de Operaciones de BVDN
- Ramiro López, Supervisor de Operaciones, BVDN

BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.